



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

Señora
LEIDY CARDENAS
aleidycardenas.m@gmail.com

Fecha de radicado	06 de noviembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014 – 634 - CONSULTA
Tema	Información sobre el Revisor fiscal y solicitud de un histórico de los revisores fiscales sancionados.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Solicito amablemente toda la información que me puedan suministrar referente al Revisor Fiscal, dado que he revisado en diferentes sitios pero la información no ha sido concreta, por ende acudo a ustedes para proceder con dicha solicitud.

Adicional requiero un histórico de los Revisores Fiscales Sancionados, lo anterior para realizar un análisis de esta profesión.

Agradezco su amable colaboración en el suministro de esta.

Soy estudiante de Contaduría Pública (sic).

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

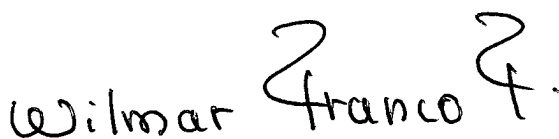
Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1.- La pregunta formulada por el peticionario sobre la revisoría fiscal es muy general, sin embargo, le ilustramos que la información relacionada con la revisoría fiscal se encuentra contenida en los artículos 203 y 217 del Código del Comercio, así como también en la Ley 43 de 1990 y Ley 222 de 1995, textos que consideramos se encuentran en la biblioteca de la universidad donde cursa sus estudios.

2.- En relación con su solicitud sobre un histórico de los revisores fiscales sancionados, le informamos que le hemos dado traslado de su consulta a la Junta Central de Contadores, por ser de competencia de ese organismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por la consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".*

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: CCL
Consejero Ponente: GSC
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 23 DIC 2014

Doctora
NELLY JULIETH ARIAS ESCOBAR
Asesora Jurídica
UAE – Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 A – 21
Bogotá D.C

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	06 de noviembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014 – 634 – CONSULTA
Tema	Histórico de los revisores fiscales sancionados

Respetado doctor:

En virtud del artículo 1 del decreto 3567 de 2011 "Funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública", me permito trasladar la consulta formulada por la señora LEIDY CARDENAS (documento adjunto), por considerarlo de su competencia, en el sentido de establecer un histórico de los revisores fiscales sancionados

Sabré apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Anexo: Lo anunciado en dos folios
Proyectó: CCL
Consejero Ponente: GSC
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP

